

DOCTOR
JUAN PABLO GALLO.
ALCALDE MUNICIPAL.
PEREIRA, RISARALDA.

24/2/2016 SAIA 2.0
ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 8491-2016
Fecha: 24/02/2016-08:51:37
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT
ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Planeación

REF: PETICIÓN

JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía 9.739.337 de Armenia Q, con domicilio en el municipio de Pereira, Risaralda actuando en mi calidad de ciudadano y en defensa de los Derechos e Intereses Colectivos protegidos por la Constitución y la Ley, ante Usted con todo respeto me permito presentar la siguiente petición, por la presunta violación de los derechos e intereses colectivos a la seguridad, al goce de un ambiente sano, por los hechos y omisiones que se relación más adelante.

CAPITULO I. HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO: En el Municipio de Pereira, Risaralda, vereda la Bamba corregimiento de Morelia, existe un asentamiento ilegal de personas (invasión) sobre la zona de retiro de la quebrada La Cristalina, quebrada sin nombre (adjunto plano de localización) y sobre la zona de retiro de que trata la Ley 1228 de 2008 para las vías de tercer orden.

Ley 1228 de 2008 Artículo 2°:

Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional. Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.

3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

SEGUNDO: Dichos asentamientos no cuentan con los servicios públicos de agua y alcantarillado.

TERCERO: El número indeterminado de personas que allí habitan, genera contaminación a la quebrada La Cristalina.

CUARTO: La vida y bienes de las personas que habitan de forma ilegal las zonas de retiro de estas quebradas, se encuentran en grave peligro de sufrir lesiones personales e inclusive la muerte, así como la pérdida de sus bienes materiales ante posibles inundaciones, movimientos en masa, por posibles

QUINTO: Las viviendas ubicadas sobre estas zonas de retiro no cumplen las normas mínimas de seguridad en cuanto a la NSR-98 ni la NSR-10.

SEXTO: El incumplimiento de las normas mínimas de seguridad, de retiros de los cauces permanentes de los ríos y quebradas, la falta de servicios públicos domiciliarios genera un grave daño ambiental que conlleva perjuicios a la comunidad por contaminación y deterioro de los recursos naturales.

SEPTIMO: Es obligación de la parte accionada ejercer vigilancia y control sobre las construcciones y desarrollos urbanísticos así como el impacto que estos causen sobre el ecosistema.

CAPITULO II. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se ordene a quien corresponda, proteger los derechos e intereses colectivos previstos en La Ley 472 de 1998 artículo 4º literales a), c), g) , I) , y m) vulnerados por acción o por omisión en el Municipio Pereira, Risaralda, Corregimiento Morelia, Vereda La Bamba.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la decisión anterior, se ordene a quien corresponda:

- a) Desalojar y reubicar de manera permanente las personas que residen de manera irregular las zonas de retiro de la quebrada la Cristalina y las zonas de retiro de la vía.
- b) Que en caso de que dichos asentamientos se encuentren sobre terrenos aptos para ser construidos, y con los respectivos permisos, se construyan plantas de tratamientos de agua, sistemas de vertimientos que impidan la contaminación de las correspondientes quebradas.

CAPITULO III. PRUEBAS

Solicito se practiquen y se tengan como pruebas las siguientes:

1. DOCUMENTALES

1.1 Documentales aportadas:

Fotografías 1 a 4 donde se evidencia el incumplimiento de la norma.

CAPITULO IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 472 de 1998 en su artículo 4 literales a), d), e), f), g), j), m) al prever la acción popular como mecanismo idóneo para la defensa de derechos e intereses colectivos tales como la seguridad, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes ha buscado la protección a través de estos mecanismos como una herramienta agil y efectiva para que los organismos estatales puedan garantizar el bienestar común.

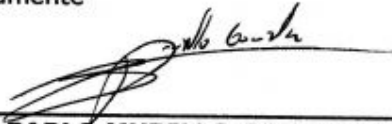
Es por esto que las entidades demandas por su omisión en la

mencionados, pues aumenta el índice de peligrosidad al que se someten los ciudadanos.

CAPITULO V. NOTIFICACIONES

El accionante recibirá notificaciones en la ciudad de Pereira, Risaralda Calle 19 #9-50 Edificio Diario del Otún oficina 1301 y al correo electrónico jmurillog1212@hotmail.com

Atentamente

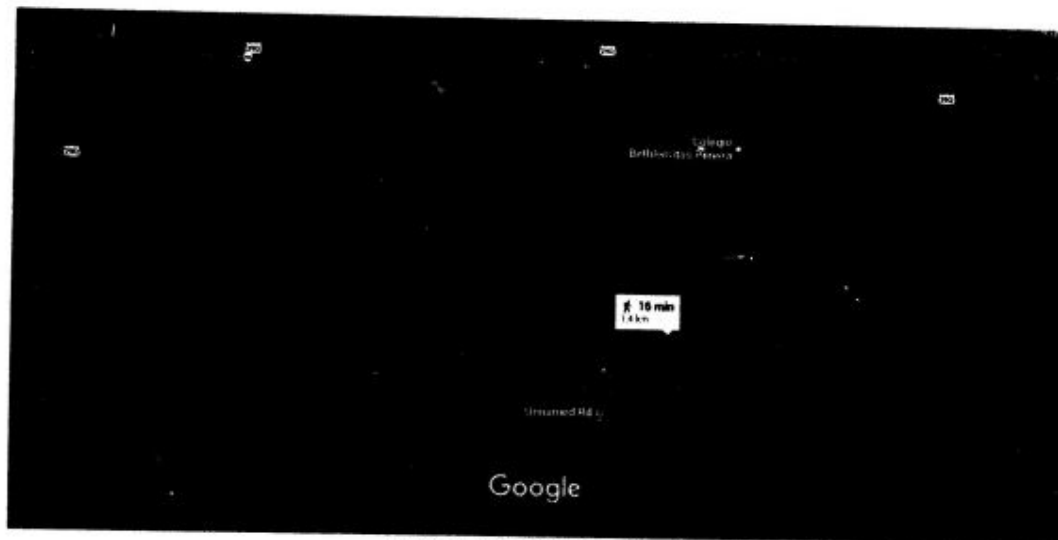


JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ.
C.C 9 '739.337 DE ARMENIA Q.

de Colegio Bethlemitas Pereira a Unnamed Rd, Pereira, Risaralda, Co... <https://www.google.es/maps/dir/Colegio+Bethlemitas+Pereira,+Risaral..>

Google Maps de Colegio Bethlemitas Pereira a Unnamed Rd, A pie 1,4 km, 16 min
Pereira, Risaralda, Colombia

Primer asentamiento irregular, contaminación de Microcuencas, vereda La Bamba



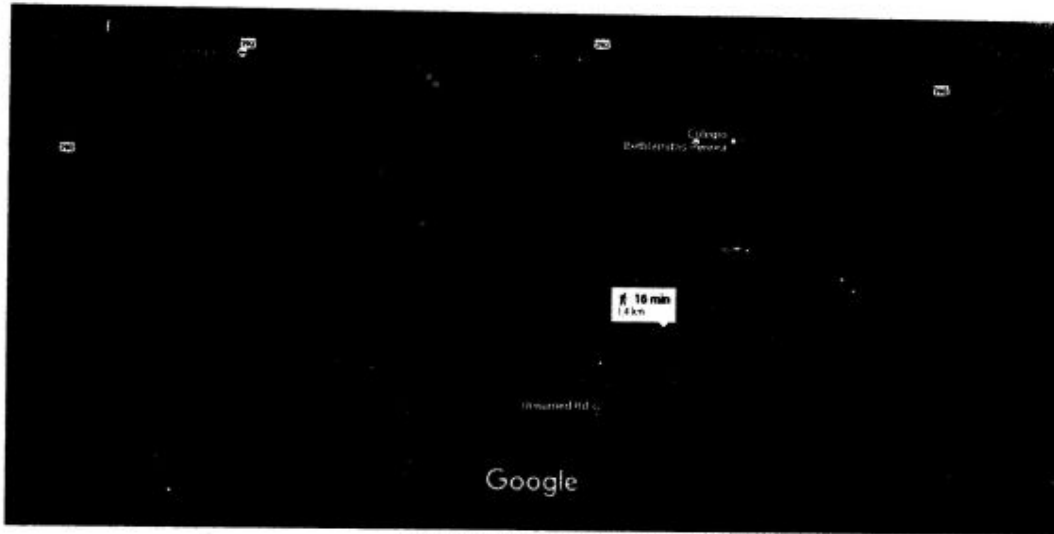
Imágenes ©2016 CNES / Astrium, Datos del mapa ©2016 Google 200 m

16 min

1,4 km

de Colegio Bethlemitas Pereira a Unnamed Rd, Pereira, Risaralda, Co... <https://www.google.es/maps/dir/Colegio+Bethlemitas+Pereira,+Risaral...>

Google Maps de Colegio Bethlemitas Pereira a Unnamed Rd, Pereira, Risaralda, Colombia A pie 1,4 km, 16 min
Primer asentamiento irregular, contaminación de Microcuencas, vereda La Bamba



Imágenes ©2016 CNES / Astrium, Datos del mapa ©2016 Google 200 m

16 min
1,4 km



| | | | |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|---------|
| Clasificación | Petición ó Tutela | | |
| Fecha de radicación: | 24 de febrero de 2016 | Número de radicado: | 8491 |
| Tipo de documento: | DERECHOS DE PETICION | Fecha de oficio entrante: | |
| Número de oficio entrante: | | | |
| Persona natural o jurídica: | JUAN PABLO MURILLO GONZALEZ,. | | |
| Descripción o asunto: | SOLICITUD | Tiempo de respuesta (días): | |
| Anexos físicos: | | Descripción de anexos físicos: | 1 ANEXO |
| Anexos digitales: | | | |
| Destino: | GLORIA INES ACEVEDO ARIAS - Secretaria De Planeacion | Copia a: | - |

